

**Contrato de Comodato por una parte el M.A. Adrián Navarrete Méndez, y por la otra parte, el Ing. Alfonso Orozco Ortega, partes a las que en lo sucesivo, para efectos de brevedad en el presente instrumento se les denominará como "COMODANTE" Y "COMODATARIO" respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### **Declaraciones**

1. Declaran las partes conjuntamente que:

1.1 Reconocen ampliamente su personalidad legal para contratar, así como las facultades y poderes con que intervienen, manifestando además que su voluntad libre de todo vicio suscribir el presente instrumento jurídico, sin que medie en el error, violencia, dolo o mala fe, sujetándose al tenor de las siguientes:

### **Cláusulas**

**Primera.-** El "COMODANTE" otorga a favor del "COMODATARIO" el uso temporal a título gratuito de los bienes que a continuación se describen, y que se dan por recibidas a la firma del presente contrato:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1 (UNA) Impresora	HP Hewlett Packard C6414A Deskjet 840C S/N MX1181VDXV.
1 Mauss	BELKIN F8E812ttBLK. No. 044001729
1 disco de instalación Mouse Driver 4.0	

**Segunda.-** El Ing. Alfonso Orozco Ortega en su carácter de "COMODATARIO" recibe en comodato los bienes que se describen en la cláusula que antecede, obligándose a utilizarlo única y exclusivamente para el apoyo de las actividades ordinarias.

**Tercera.-** El "COMODATARIO" se obliga a no conceder a otros el uso de los bienes que recibe en comodato, ni a destinarlos a uso distinto a lo pactado en la Cláusula Primera, de lo contrario será la única responsable de la pérdida o deterioro que sobrevenga por el mal uso, así como por no usar diligentemente los bienes objeto del presente contrato, siendo responsable del deterioro que surja.

**Cuarta.-** Convienen las partes que será responsabilidad del “**EL COMODATARIO**” mantener los equipos y bienes objeto de este contrato en las mismas condiciones en que lo recibe considerando el desgaste natural de uso normal, para lo cual se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Nayarit en sus artículos 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1885 y 1886 respectivos al contrato de comodato.

**Quinta.-** Los derechos y las obligaciones contenidas en el presente contrato no podrán ser cedidos de manera parcial o total a terceros sin el permiso del “**COMODANTE**” de acuerdo con el artículo 1872 del Código Civil de Estado de Nayarit.

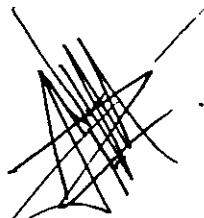
**Sexta.-** El incumplimiento parcial o total de alguna de las cláusulas del presente instrumento en el caso de que los bienes sean transferidas a terceros sin el visto bueno del “**COMODANTE**” será motivo de rescisión del presente contrato.

**Séptima.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir por acuerdo de las partes previa notificación por escrito y con 15 días hábiles de anticipación al “**COMODATARIO**” , plazo en el cual éste se obliga a entregar los bienes objeto del comodato, con el desgaste natural sufrido conforme a su uso en condiciones normales.

**Octava.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Tepic, Nayarit; renunciado desde este momento a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes lo firman por triplicado el presente contrato en Tepic, Nayarit; a los 7 días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Por el “**COMODANTE**”



**M.A. Adrián Navarrete Méndez**

Por el “**COMODATARIO**”



**Ing. Alfonso Orozco Ortega**